Concejo
Distrital de Medellín

202630001815
Fecha Radicado: 2026-02-02 10:20:51.607

MEMORANDO

100.10.6

Medellín, 02/02/2026

PARA: Juan Camilo Morales Suárez, Jefe de Oficina Control Interno

DE: Rosa María Montoya Montoya, Secretario General

ASUNTO: Designación de Supervisión de contrato 4600107624 de 2026.

De la manera más atenta, le comunico que ha sido designado como Supervisor del Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión derivado del cumplimiento de las funciones de la Entidad 4600107624 de 2026, cuyo objeto es la "Realizar la auditoría interna al sistema de gestión de calidad bajo la Norma ISO 9001: 2015."

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

1. **Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados. Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, *y* serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución,

informar oportunamente a la Secretaria General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad *y* sean pertinentes para el efecto

2. **Verificación de la afiliación y pago de seguridad social integral y parafiscales:**

El supervisor deberá verificar la afiliación y pago oportuno del contratista de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral, cuando sea persona natural y parafiscales para persona jurídica, debidamente acreditados por el revisor fiscal cuando aplique o el representante legal, antes de cada pago.

3. **Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales.**

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del Concejo Distrital de Medellín, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y proceder con la publicación de forma mensual de todos los documentos de ejecución (para el caso de contratos de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión con persona natural y de forma periódica acorde a la forma de pago, en los demás contratos de bienes, servicios o suministros.

Todos los soportes documentales deben estar debidamente organizados y ser entregados en la dependencia responsable del archivo de los expedientes contractuales y tenerlos disponibles para su revisión en cualquier momento.

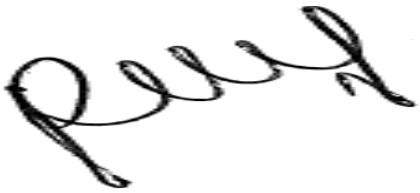
4. Liquidación.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación. Por lo anterior, una vez termine la ejecución del contrato, el supervisor debe solicitar la liquidación aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Concejo Distrital de Medellín, adoptado mediante Resolución 2023100001495 del 28 de abril de 2023, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado dispuesta por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos precontractuales que hacen parte del mismo, deben ser conocidos y por tanto pueden ser consultarlos en las plataformas de contratación pública SECOP II en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.



Rosa María Montoya Montoya

Secretario General

Proyectó: Esmeralda González Arbeláez
Radicó: Lina Yurley Pérez Posada